



MINISTERIO DE SALUD



Nº 144 -2010/SIS

## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 27 OCT 2010

**VISTOS:** Los Memorando Nº 604 y 630-2010-SIS-GM de la Gerencia de Mercadeo, el Informe Técnico Publicidad Radial para el Aseguramiento Universal en Salud, remitido por la Gerencia de Mercadeo, el Memorando Nº 2039-2010-SIS-OA de la Oficina de Administración, el Informe Nº 477-2010-SIS-OA-SGL de la Sub Gerencia de Logística y el Informe Legal Nº 297-2010-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;



Que, el artículo 132º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-PCM establece que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1) Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual, 2) Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación, 3) Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio; asimismo, establece que se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;



Que, el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente; asimismo establece que la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;



Que, con los Memorandos de vistos, la Gerencia de Mercadeo remite el Informe Técnico que sustenta la exoneración de proceso de selección para contratar el "servicio de publicidad radial para el Aseguramiento Universal en Salud" a efectos de que la publicidad radial se



transmitida por "Radio Programas del Perú" y "La Mega" emisoras de la empresa "Grupo RPP S.A." y en los anuncios de 5 y 10 segundos al inicio y término del Reporte del Tráfico, transmitidos en las emisoras radiales "Radio Programas del Perú", "La Mega", "Felicidad", "Capital", "Studio 92" y "Oxígeno"; asimismo, con el Informe de vistos la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal que sustenta la exoneración y con los informes de vistos la Oficina de Administración y la Sub Gerencia de Logística informan la determinación del valor referencial del servicio, en el monto de S/.502,429.90 (quinientos dos mil cuatrocientos veintinueve con 90/100 nuevos soles), monto por el cual correspondería convocar un Concurso Público;

Que, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 201010441 por S/. 502,429.90 (quinientos dos mil cuatrocientos veintinueve y 90/100 Nuevos Soles) respecto del "Servicio de publicidad radial para el Aseguramiento Universal en Salud";

Que, con el visto bueno de Secretaría General, de la Oficina de Administración, Gerencia de Mercadeo y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la exoneración del proceso de selección para contratar el "Servicio de publicidad radial para el Aseguramiento Universal en Salud" por un monto total de S/. 502,429.90 (Quinientos Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con 90/100 Nuevos Soles) incluido todo costo, por la causal de servicios personalísimos.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística realice las acciones que correspondan para la contratación del servicio de publicidad a la empresa Grupo RPP S.A. a fin de que la publicidad radial sea transmitida por las emisoras "Radio Programas del Perú" y "La Mega" y en los anuncios de 5 y 10 segundos al inicio y término del Reporte del Tráfico, transmitidos en las emisoras radiales "Radio Programas del Perú", "La Mega", "Felicidad", "Capital", "Studio 92" y "Oxígeno".

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración remita la presente resolución y los informes técnicos y legales que la sustentan a la Contraloría General de la República y se publiquen en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

**Artículo 4°.-** Encargar a la Secretaría General para que en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística se realice la publicación de la presente Resolución en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese

  
**Dr. LUIS ALBERTO HUARACHI QUINTANILLA**  
Jefe Institucional del Seguro Integra de Salud

